



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de noviembre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 997-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Oficina de Administración, el Informe N° 2136-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 13 de setiembre de 2025, de la Unidad de Personal, el Informe N° 128-2025-DIRESA-HRM/6.1-AGDCYR, de fecha 13 de noviembre de 2025, del Área de Gestión de la Capacitación, y el Informe N° 623-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, la que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 10° de la mencionada norma, tiene como función entre otras, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de Desarrollo y Capacitación;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece en su Art. 11 que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así mismo busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado. Asimismo, en su artículo 135 señala que, el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil; asimismo están sujetos al cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D. Leg. N° 276, 728 y 1057);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 116-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP-2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA"





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de noviembre de 2025.

Que, a través del Informe N° 623-2025-DIRESA-HRM/08, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la modificación del PDP-2025 para incluir la participación de un profesional médico en el "XVIII Congreso Internacional del Instituto Nacional de Salud: Nacimiento de la Red Nacional de I+D+D Impulsando el avance científico"

Que, el Área de Gestión de la Capacitación, mediante Informe N° 128-2025-DIRESA-HRM/6.1-AGDCYR, señala que la solicitud de modificación se enmarca en las excepciones previstas en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva aprobada por RPE N° 141-2016-SERVIR-PE, dado que la acción de capacitación propuesta no genera costos directos ni indirectos a la Entidad, por lo que emite opinión favorable;

Que, la Unidad de Personal, a través del Informe N° 2136-2025-DIRESA-HRM/6.1, y la Oficina de Administración, mediante el Informe N° 997-2025-DIRESA-HRM-06, solicitan la emisión del acto resolutorio que apruebe la Cuarta Modificación del PDP-2025, requiriendo que se disponga su eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2025, fecha de la opinión técnica favorable;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, estableciendo en su numeral 17.1 que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el presente caso, la modificación solicitada resulta favorable a los servidores de la entidad, no genera costos y, por tanto, no lesiona derechos de terceros; existiendo el supuesto de hecho justificativo, -tal como es la opinión técnica favorable-, con fecha 13 de noviembre de 2025, por lo que resulta procedente disponer la eficacia anticipada de la presente resolución a dicha fecha;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Moquegua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la Cuarta Modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 del Hospital Regional de Moquegua, aprobado por R.E.D. N° 116-2025-DIRESA-HRM/DE, a fin de incluir la acción de capacitación "XVIII Congreso Internacional del Instituto Nacional de Salud: Nacimiento de la Red Nacional de I+D+D Impulsando el avance científico", la cual no genera costos para la entidad, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. DISPONER la EFICACIA ANTICIPADA de la presente Resolución Ejecutiva Directoral al 13 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°. ENCARGAR a la Unidad de Personal la remisión de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para conocimiento y fines pertinentes.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de noviembre de 2025.

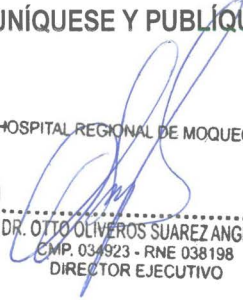
 **Artículo 4º.** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Planificación de la Capacitación y demás áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. OTTO OLIVEROS SUÁREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OSSA/DIRECCIÓN
MYAP/AL
(01) OF. DE ADMINISTRACIÓN
(01) UNIDAD DE PERSONAL
(01) OF. DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
(01) A. GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN
(01) U. DE ESTADISTICA E INFORMATICA
(02) MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DEL COMITE
(01) ARCHIVO